

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso ordinario de primera instancia, promovido por la señora **MARIA PATRICIA VELEZ VANEGAS** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (Rad. 2021 – 413)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19 y 20 del mismo mes y año (sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, inhábiles los días 26 y 27 de febrero de 2022 (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 769

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

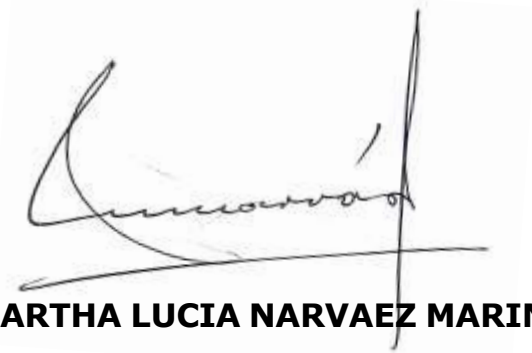
Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **DIANA NELLY GUZMÁN LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.759.498 y portadora de la T.P No. 63.530 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 57 de esta fechase
notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

TIENE EXCEPCION PREVIA: FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO
NECESARIO (AFP)